

Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita la instalación de un grupo de trabajo que de seguimiento a los hechos violentos suscitados el 10 de octubre de 2012 en San Dionisio del Mar, así como el incremento de la violencia en el istmo de Tehuantepec generada por la instalación y operación de parque eólicos.

Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, referente a la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita la instalación de un grupo de trabajo que de seguimiento a los hechos violentos suscitados el 10 de octubre de 2012 en San Dionisio del Mar, así como del incremento de la violencia en el Istmo de Tehuantepec, generada por la instalación y operación de parques eólicos.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, e incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. El 16 de octubre de 2012, la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, numeral 4, de la ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6 y 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se solicita la instalación de un grupo de trabajo que de seguimiento a los hecho violentos suscitados el 10 de octubre de 2012 en San Dionisio del Mar, así como del incremento de la violencia en el Istmo de Tehuantepec, generada por la instalación y operación de parques eólicos.



Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita la instalación de un grupo de trabajo que de seguimiento a los hechos violentos suscitados el 10 de octubre de 2012 en San Dionisio del Mar, así como el incremento de la violencia en el istmo de Tehuantepec generada por la instalación y operación de parque eólicos.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio y dictamen correspondiente.

FINALIDAD DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La finalidad del punto de acuerdo propuesto consta de cuatro objetos. El primero es la instalación de un grupo de trabajo plural, designado por el pleno de la Cámara de Diputados, que dé seguimiento a los hechos violentos suscitados el 10 de octubre de 2012 en San Dionisio del Mar. El Segundo es fijar la competencia de dicho grupo indicándose que tendrá por objeto la aplicación de acciones efectivas que se materialicen en la disminución de la violencia en el istmo de Tehuantepec, generados por la instalación y operación de parques eólicos en la región. El tercero, pretende que el grupo de trabajo colabore en las acciones llevadas a cabo por la comisión especial encargada de fomentar y vigilar que la industria eólica en el istmo de Tehuantepec contribuya activa y voluntariamente al mejoramiento social, económico y ambiental de la zona, en caso de ser aprobada la creación de ésta, o de cualquier otra que tenga un objetivo similar. Finalmente, como cuarto eje se exhorta a las Comisiones Nacional de los Derechos Humanos y de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca a investigar en el ámbito de sus respectivas competencias si ha habido violación de derechos humanos fundamentales en el istmo de Tehuantepec como consecuencia de los hechos violentos generados por la instalación y operación de parques eólicos

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Derechos Humano cree conveniente señalar los siguientes aspectos:

El 15 de abril de 2011 el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca realizó una reforma a su Constitución. Dicha reforma constituye una de las más avanzadas no sólo en el país sino a nivel regional pues toca temas vinculados

LXII LEGISLATURA CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita la instalación de un grupo de trabajo que de seguimiento a los hechos violentos suscitados el 10 de octubre de 2012 en San Dionisio del Mar, así como el incremento de la violencia en el istmo de Tehuantepec generada por la instalación y operación de parque eólicos.

inherentemente con los derechos humanos que colocan a la legislación estatal en un muy adelantado nivel. Cabe señalar que dicha reforma se llevó acabo incluso antes que la reforma federal en materia de derechos humanos (reforma de 10 de junio de 2011).

Dentro de las figuras que incluyó la reforma a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se encuentran: la iniciativa preferente, el principio de reconducción presupuestal, el principio de austeridad y gasto eficiente, el control de confianza, el fortalecimiento a los órganos autónomos, el Cabildo en Sesión Abierta, la revocación del mandato a nivel Gobernador (por violaciones granes a los derechos humanos), la creación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y, la creación de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Es de reconocer los avances que se han realizado en el Estado de Oaxaca en este sentido y su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, tal cual lo demuestra la reforma en cuestión al crearse la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Esta Defensoría no sólo fue una figura creada en la Constitución local sino que hoy en día se encuentra plenamente en funciones y se reglamenta por la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Dentro de las múltiples facultades concedidas a este organismo público autónomo se encuentra la de investigar la presunta violación a los derechos humanos cometidos en el territorio del Estado (artículo 5 y 13). Además, se dispone de un procedimiento interno para los tramites correspondientes (artículo 44 y 58).

En lo que respecta a la Proposición con Punto de Acuerdo bajo estudio, debe de señalarse que en la misma no se señala procedimiento alguno que se haya seguido ante este órgano constitucional (localmente) autónomo ni ante ninguna otra autoridad con competencia en la materia, tal como pudieran ser los órganos dependientes del poder judicial del Estado de Oaxaca o, incluso la

LXII LEGISLATURA

Cámara de Diputados

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita la instalación de un grupo de trabajo que de seguimiento a los hechos violentos suscitados el 10 de octubre de 2012 en San Dionisio del Mar, así como el incremento de la violencia en el istmo de Tehuantepec generada por la instalación y operación de parque eólicos.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por verse involucrados en este conflictos pueblos indígenas.

Debe de señalarse, además, que los hechos a los que se refiere la proposición con punto de acuerdo, tuvieron ocasión el día 10 de octubre de 2012, es decir, relativamente hace poco tiempo. En un espíritu de colaboración con los diferentes niveles y órganos del Estado mexicano, se considera conveniente que estos temas sean resueltos en el ámbito interno de la entidad federativa. Evidentemente se considera que los derechos humanos son una cuestión que competen a todos, no sólo autoridades municipales, locales o federales, sino inclusive a la comunidad internacional de Estados. Sin embargo, es también reconocido que el ámbito de protección, por excelencia, de los derechos humanos debiera de ser el interno y, en el caso del Estado de Oaxaca el local. En este breve tiempo que ha transcurrido desde los hechos en comento no pude llegarse a concluir la existencia de denegación de justicia, parálisis estatal, negligencia de parte de las autoridades u otra situación semejante. Es por esta razón que consideramos conveniente que se acuda a los órganos internos de protección de los derechos humanos y se desarrollen los procedimientos que al efecto se tienen previstos.

Debe de señalarse, además, que los hechos a los que se refiere la proposición con punto de acuerdo ocurrieron el día 10 de octubre de 2012, es decir, relativamente hace poco tiempo. En un espíritu de colaboración con los diferentes niveles y órganos del Estado mexicano, se considera conveniente que estos temas sean resueltos en el ámbito interno de la entidad federativa. Evidentemente se considera que los derechos humanos son una cuestión que competen a todos, no sólo autoridades municipales, locales o federales, sino inclusive a la comunidad internacional de Estados. Sin embargo, es también reconocido que el ámbito de protección, por excelencia, de los derechos humanos debiera de ser el interno y, en el caso del Estado de Oaxaca el local. En este breve tiempo que ha transcurrido desde los hechos en comento no puede llegarse a concluir la existencia de denegación de justicia, parálisis



Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita la instalación de un grupo de trabajo que de seguimiento a los hechos violentos suscitados el 10 de octubre de 2012 en San Dionisio del Mar, así como el incremento de la violencia en el istmo de Tehuantepec generada por la instalación y operación de parque eólicos.

estatal, negligencia de parte de las autoridades u otra situación semejante. Es por esta razón que consideramos conveniente que se acuda a los órganos internos de protección de los derechos humanos y se agoten los procedimientos que al efecto se tienen previstos.

De la misma manera, de lo expuesto en las consideraciones presentes en el punto de acuerdo bajo estudio, no se constata que el incremento de la violencia tenga por causa inmanente la instalación de parques eólicos en la región y esta Comisión de Derechos Humanos carece de facultades jurisdiccionales para pronunciarse al respecto. Por esta razón no puede aprobar una resolución en la que se prejuzgue al respecto señalando que "El grupo de trabajo propuesto tendrá por objeto la aplicación de acciones efectivas que se materialicen en la disminución de la violencia en el Istmo de Tehuantepec, generada por la instalación y operación de parque eólicos en dicha región"

Por otro lado, en el tercer punto de los resolutivos propuestos en el punto de acuerdo se busca que el grupo de trabajo que se constituya, coadyuve con la "Comisión Especial encargada de fomentar y vigilar que la industria eólica en la región del Istmo de Tehuantepec contribuya activa y voluntariamente al mejoramiento social, económico y ambiental de la zona" La propia diputada proponente reconoce que dicha comisión no ha sido creada y advierte la posibilidad de que no lo sea, aún y cuando se pueda trabajar con cualquier otra que tenga un objetivo similar. Al respecto, esta Comisión de Derechos Humanos tampoco puede pronunciarse sobre este punto pues desconoce sí se creará o no la referida comisión especial y si existirá otra que tenga objetivos similares a los señalados.

Por lo expuesto, esta Comisión de Derechos Humanos somete a consideración de la honorable asamblea de la Cámara de Diputados los siguientes:

ACUERDOS



Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita la instalación de un grupo de trabajo que de seguimiento a los hechos violentos suscitados el 10 de octubre de 2012 en San Dionisio del Mar, así como el incremento de la violencia en el istmo de Tehuantepec generada por la instalación y operación de parque eólicos.

Primero. Se considera inviable y se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita la instalación de un grupo de trabajo que de seguimiento a los hechos violentos suscitados el 10 de octubre de 2012 en San Dionisio del Mar, así como del incremento de la violencia en el Istmo de Tehuantepec, generada por la instalación y operación de parques eólicos, en virtud de no haberse acreditado denegación de justicia alguna por parte de los órganos locales con competencia para conocer de estos asuntos.

Segundo. Archívese el presente asunto y téngase como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de Noviembre de 2012.

PRESIDENTA A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN Dip. Miriam Cárdenas Cantú SECRETARIOS Dip. Rodimiro Barrera Estrada Dip. María Esther Garza Moreno Dip. Gabriel Gómez Michel Dip. Carlos Fernando Angulo Parra



Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita la instalación de un grupo de trabajo que de seguimiento a los hechos violentos suscitados el 10 de octubre de 2012 en San Dionisio del Mar, así como el incremento de la violencia en el istmo de Tehuantepec generada por la instalación y operación de parque eólicos.

	A favor	En contra	Abstención
Dip. Verónica Sada Pérez			
Dip. María de Lourdes Amaya Reyes			
Dip. Margarita Elena Tapia Fonllem			
Dip. Martha Edith Vital Vera			
Dip. José Francisco Coronato Rodríguez			
Dip. Loretta Ortíz Ahlf			
Dip. René Ricardo Fujiwara Montelongo			
	Integrantes		
Dip. Juan Jesús Aquino Calvo			
Dip. Carlos Humberto Castaños Valenzuela			



Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita la instalación de un grupo de trabajo que de seguimiento a los hechos violentos suscitados el 10 de octubre de 2012 en San Dionisio del Mar, así como el incremento de la violencia en el istmo de Tehuantepec generada por la instalación y operación de parque eólicos.

	A favor	En contra	Abstención
Dip. Francisco Javier Fernández Clamont			
Dip. María del Rocío García Olmedo			
Dip. María de Jesús Huerta Rea			
Dip. María Teresa Jiménez Esquivel			
Dip. Roxana Luna Porquillo			
Dip. Roberto López Suárez			
Dip. María Angélica Magaña Zepeda			
Dip. María Guadalupe Mondragón González			
Dip. José Luis Muñoz Soria			
Dip. Carla Alicia Padilla Ramos			
Dip. Vicario Portillo Martínez			
Dip. Elvia María Pérez Escalante			
Dip. Cristina Ruíz Sandoval			